



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105569040-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-60740825- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2184/19 (RESOL-2019-2184-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y nómina del personal afectado obrantes en las páginas obrantes en las páginas 15 y 17/15 del IF-2018-60899658-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2447/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año 2018, se reúnen por una parte el **Sindicato de Mecánicos y Afines del transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub-Secretario Gremial; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad; Mario Valor, en su carácter de Delegado General de la Delegación Escobar; Pablo Pagez, en carácter de Consejo Directivo Nacional del SMATA; Gabriel Santucho, en carácter de Colaborador; Ramón Cejas, Manuel Cerrudo, Oscar Bravo, Luis Agüero, Leonardo Cedrola, Daniel Lavorante, Miguel Angel Ledesma, Silvio Ledesma, Daniel Mendoza, Aníbal Nuñez, Félix Oviedo, Arturo Perez, Rubén Ponce, Aníbal Velazco, Norberto Yñiguez, José Irigoitia y Sonia Roldan en carácter de Comisión Interna de Reclamos, en adelante **"SMATA"**. Y por la otra, la empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Esteban Sacchi, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Manufactura; en adelante **"LA EMPRESA"**. Conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES: LA EMPRESA comunica que debido a un sobrestock de vehículos disponibles en las concesionarias, sumado a una nueva caída de la demanda, generó un escenario comercial de exceso de vehículos fabricados contra lo requerido por el mercado.

PRIMERA: La Empresa, debido a las condiciones mencionadas, solicita aplicar un sistema de suspensión del personal que no tendrá actividades los días desde el 24 de octubre al 09 de diciembre de 2018 (Ver ANEXO A). El personal que tenga actividades no será suspendido.

SEGUNDA: Debido a que no se realizarán actividades de trabajo durante dicho período, LA EMPRESA suspenderá al personal en los términos del Art. 221 de la LCT.

TERCERA: Las partes acuerdan que La Empresa abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte y 45 minutos de comedor.

CUARTA: En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de la presente Acta.



Por **FORD ARGENTINA S.C.A.**

Por **S.M.A.T.A.**

IE-2018-60899658-APN-DGD/MT#MPYT

Página 15 de 26



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2184 ACU 2447-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.